



CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II y 51 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36, en su primer párrafo, y 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 6 fracción XII, 26 fracción I, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹; 16 fracción XXV, 138 fracción I, 200 y 201 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro²; 123, 124, 125, 126 fracción III y 130 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro³; numerales Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos de Operación del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro⁴; así como la Circular Interna 2-2018 emitida por el Fiscal General del Estado de Querétaro el 25 de septiembre de 2018; la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a través del Comité de Estímulos y Reconocimientos⁵, da a conocer los:

Criterios para la Conmemoración del Día Nacional del Ministerio Público 2023

El otorgamiento de estímulos y reconocimientos al desempeño profesional se realizará a través de una **evaluación integral** a la totalidad del personal que se desempeña con cargo de Fiscal o Fiscala en términos del artículo 11 del Reglamento, dependientes de las Direcciones de Acusación e Investigación, adscritas a la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General, así como de quienes estén adscritos a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.

Esto, con el propósito de impulsar y reconocer el desempeño, la eficiencia y eficacia demostradas en las acciones de procuración de justicia durante el período comprendido del **01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023** y que derivan del cumplimiento a los principios constitucionales, valores y lineamientos institucionales, cualidades y aptitudes, eficiencia y eficacia en el servicio; premiándose a fiscales que obtengan los más altos puntajes conforme a:

I. Premiación:

I.1. Se premiará con un estímulo económico de **\$15,000.00** y un reconocimiento por mérito al desempeño profesional a través de la entrega de un galardón al primer lugar de cada categoría y nivel de la carrera ministerial:

a) Fiscal o Fiscala de Solución Alternativa;

¹ En lo sucesivo Ley Orgánica.

² En lo sucesivo Reglamento de la Ley Orgánica.

³ En lo sucesivo Reglamento.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos de Operación.

⁵ En lo sucesivo Comité.



- b) Fiscal o Fiscala de Investigación;
- c) Fiscal o Fiscala de Acusación;
- d) Fiscal o Fiscala Acusadora Especializada;
- e) Fiscal o Fiscala Decisora, y
- f) Fiscal o Fiscala Jefa de Unidad.

Los fiscales de ejecución, jurídicos analistas, así como los adscritos a juzgados civiles y familiares, serán considerados en el inciso b) Fiscal o Fiscala de Investigación.

I.2. Se premiará con un galardón a quienes ocupen el segundo lugar en las mismas categorías y perfiles.

I.3. Se distinguirá con la entrega de un galardón a la o el **Fiscal Decano**, entendiéndose como tal a la persona que desempeñe el cargo de Fiscal o Fiscala que tenga la mayor antigüedad en la institución, en el caso de existir empate, se elegirá a quien tenga más años ejerciendo en la función de fiscal.

II. Conceptos de evaluación y valor porcentual.

En términos del numeral vigésimo de los Lineamientos de Operación, para el otorgamiento de los estímulos y reconocimientos se tomarán en consideración los aspectos siguientes:

- a. Honestidad, aptitud y eficiencia en el servicio;
- b. Aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia;
- c. Desempeño sobresaliente, o ejemplar en las funciones encomendadas;
- d. Calificaciones sobresalientes en las evaluaciones periódicas de competencia y desempeño;
- e. Antigüedad en el servicio, y
- f. Carecer de sanciones por faltas graves, o ser reincidente en faltas no graves en el periodo que comprende la presente convocatoria.

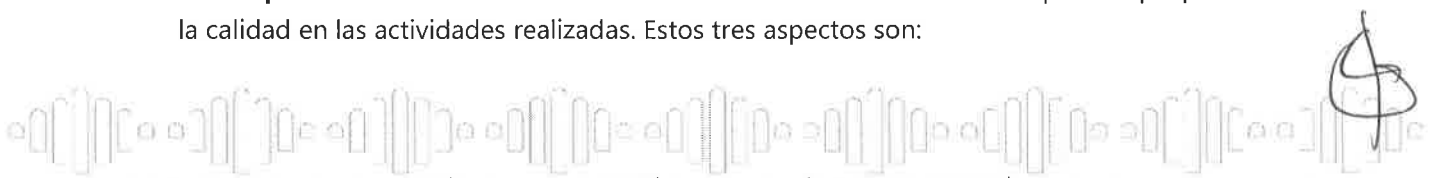
Para ello, se determinan los siguientes indicadores:

1. Desempeño en el Servicio.	2. Evaluación de Competencia.	3. Créditos académicos.	4. Antigüedad laboral.	5. Conducta
55%	20%	5%	10%	10%

Valor porcentual en escala del 0 al 100%.

Se entiende por cada indicador de evaluación:

Desempeño en el servicio: Cada fiscala o fiscal será evaluado en tres aspectos que permiten medir la calidad en las actividades realizadas. Estos tres aspectos son:





- a) **Evaluación por homólogos:** Donde las personas que se desempeñan con la misma categoría de fiscal y nivel que el de la persona a evaluar, responderán una encuesta diseñada por el Comité.
- b) **Evaluación por subordinados:** Donde la encuesta diseñada por el Comité, será respondida por cada servidora o servidor público que desempeñe cargos inferiores al de la persona a evaluar.
- c) **Evaluación de eficiencia y eficacia:** Donde se hace un análisis de resultados del período comprendido del **01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023**, respecto de las funciones que se realizaron por cada Fiscalía o Fiscal a evaluar, obteniéndose un promedio general.

El porcentaje determinado para el indicador de Desempeño en el Servicio, a su vez se integrará de la manera siguiente:

1. Desempeño en el Servicio	=	a) Evaluación por homólogos	+	b) Evaluación por subordinados	+	c) Evaluación de eficiencia y eficacia
55%		10%		10%		35%

Durante la evaluación por homólogos y la evaluación por subordinados, se contará con un Comité de Observación, integrado por representantes de las unidades administrativas siguientes:

- a) Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción;
- b) Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito;
- c) Dirección de Investigación de la Fiscalía General;
- d) Dirección de Acusación de la Fiscalía General;
- e) Dirección de Administración, y
- f) De la Contraloría.

El nombre de cada representante será informado por cada titular, al Instituto con la debida anticipación.

- 1. Evaluación de competencia:** Se considerará la calificación integral de la última evaluación de competencia presentada por la o el Fiscal.

La más alta calificación obtenida será la línea base y equivaldrá al valor porcentual de 20% asignado al indicador, y así en orden descendente.





2. **Créditos de académicos:** Los créditos académicos corresponderán a las horas de capacitación continúa registradas en los esquemas de estilo del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, de tal manera que cada crédito será igual a una hora.

La máxima sumatoria de créditos académicos será la línea base y equivaldrá al valor porcentual de 5% asignado al indicador, y así en orden descendente. (120 horas como máximo)

3. **Antigüedad laboral:** Los años de servicio se convertirán en unidades porcentuales, tomando como base los años de servicio de la o el Fiscal con mayor antigüedad.

La antigüedad mayor será la línea base, y será equivalente al 10%, puntaje total asignado al indicador, y así en orden descendente.

4. **Conducta:** Se sumarán los méritos (reconocimientos) obtenidos por cada Fiscalía o Fiscal.

Tomando como base la o el servidor público con mayor número de méritos, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje máximo de este rubro y así en orden descendente.

La máxima sumatoria de los méritos será la línea base, y será equivalente al 10%, puntaje total asignado al indicador, y así en orden descendente.

III. Consideraciones Generales

La aplicación de los criterios de evaluación será secuencial o seriado.

En caso de presentarse un empate, se preferirá, en orden secuencial, a la o el Fiscal que tenga la mejor calificación en su evaluación de Desempeño; a quien cuente con mayor antigüedad; a la persona de mayor número de horas acumuladas en capacitación continua, pudiendo el Comité considerar criterios de equidad de género.

ATENTAMENTE
COMITÉ DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, Qro., septiembre 12 de 2023.

"Esta (obra, Programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".